LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1931

Centenario de Camacho.—Con motivo del acontecimiento cívico se erigirá un monumento a los guerreros de la Independencia y defensores de la integridad nacional.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Con motivo del primer centenario del nacimiento del que fue Mayor General Eliodoro Camacho y como homenaje a su memoria y a la de los guerreros de la independencia y defensores de la integridad nacional, se erigirá en la ciudad de La Paz un monumento que glorifique al soldado boliviano, representándolo por la estatua de ese eminente patriota,

Artículo 1º—Éntrelos símbolos que interpretan la gratitud de Bolivia a sus héroes se colocará en el monumento una urna en la cual será depositado un puñado de tierra de loa principales campos de batalla de la Independencia, de la Confederación, de Ingavi, de la Guerra del Pacífico, de las campañas del Acre y de las acciones de armas del Chaco.

Artículo 3º—Se convocará a un concurso artístico y se consignará en el Presupuesto Nacional de 1932 a 1933 un crédito de cincuenta mil bolivianos anuales, corriendo la erección del monumento a cargo de un Comité compuesto por el Prefecto y el Presidente de la Municipalidad de La Paz y por tres ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º—Declárase feriado el día 4 de noviembre sin cierre de oficinas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 24 de octubre de 1931.

J. L. Tejada S.—Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S.S,—Humberto Duchen, D. S.

Celso Castedo, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.—F. Zambrana.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.